



TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCIÓN N° 002-TE/2009

Lima, 11 de marzo del 2009.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada por el señor Luis Alejandro Giampietri Rojas (Caso 02-09) contra el diario La República "por difundir informaciones que ya fueron objeto de rectificación", así como las respuestas enviadas, a solicitud del Tribunal de Ética, por los señores Ángel Páez Salcedo y Edmundo Cruz Vilchez, periodistas del mencionado diario.

**CONSIDERANDO**

Que el señor Giampietri refiere que los días 9, 11 y 12 de enero de 2009, el diario La República publicó informaciones sobre su persona que considera inexactas y falsas, para involucrarlo en el caso de las interceptaciones telefónicas. Por ese motivo, el 12 de enero había enviado al diario una carta de rectificación, la misma que fue publicada el día 14 de dicho mes.

Que el reclamante refiere también que, el día 17 de enero, el citado diario publicó una caricatura sobre el tema de su rectificación y, al día siguiente, dos columnistas reiteraron los hechos que habían sido objeto de la misma. Además, el denunciante señala que La República no lo había buscado para ofrecerle brindar su versión de los hechos.

Que los periodistas del diario La República refieren que los artículos publicados los días 17 y 18 de enero, constituyen expresión de opinión y, en consecuencia, conforme al documento Criterios y Reglas para Rectificaciones del Tribunal de Ética, no son materia de rectificación. Además en el escrito de descargo se señala que no consultaron previamente con el señor Giampietri, toda vez que se trataba de informaciones y comentarios a declaraciones públicas.

Que respecto a los hechos atribuidos al señor Giampietri, el Tribunal de Ética considera que, en efecto, en la actualidad son materia de investigación y que no existe razón fundada para impedir al periodismo informar al respecto, máxime tratándose de un funcionario de muy alto nivel y calificado como una persona pública, expuesta en tal virtud al escrutinio de la ciudadanía. Por ello, considera también este colegiado que la carta del señor Giampietri, enviada el



12 de enero al diario La República, no constituye en rigor un pedido de rectificación, sino únicamente la expresión de su versión de los hechos.

Que en el presente caso, el diario La República ha difundido la versión del reclamante, en sus ediciones de los días 9 y 11 de enero, así como al publicar su carta del 12 de enero de 2009. Finalmente, las publicaciones de los días 17 y 18 de enero, que son materia de la queja, expresan opiniones de sus autores, sobre las cuales no corresponde al Tribunal de Ética pronunciarse.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

**RESUELVE**

1. Declarar improcedente la queja presentada por el señor Luis Alejandro Giampietri Rojas (Caso 02-09) contra el diario la República.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**TERESA QUIROZ VELASCO**  
PRESIDENTA

**DIEGO GARCÍA SAYAN**  
VOCAL

**WALTER ALBÁN PERALTA**  
VOCAL

**GRACIELA FERNÁNDEZ- BACA DE VALDEZ**  
VOCAL